



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	29 DE ENERO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2631-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuatro minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la ejecución presupuestaria de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-010-003-2023**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, exgerente administrativo financiero; **Alfredo Coronel Pichardo**, expresidente/ ex vicepresidente; **Álvaro Baltodano Cantarero**; expresidente; **Luisa del Carmen Molina Torres**, vicegerente administrativa financiera (CNZF); **Estrellita Argentina Blanco Barquero**, gerente de operaciones y facilitación; **David Josué González Tiffer**, jefe de contabilidad; **María Isabel Estrada García**, responsable de tesorería; **Junior Beltrán Gaitán Cuarezma**, encargado de caja general; **Elda María Sánchez Núñez**, exencargada de presupuesto; **Isabel Jarquín Marín**, exoficial de cumplimiento; **Ada del Socorro González del Palacio**, jefa de recursos humanos; **Gabriela Yahaira Cerna**, extécnica administrativa; **Karla Vanessa Casco Sánchez**, exencargada de nómina, todos de la **Corporación de Zonas Francas (CZF)**; y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Emitir una opinión sobre si la ejecución presupuestaria de la Comisión Nacional de la Zonas Francas (CNZF), presenta razonablemente en todos los aspectos importantes la asignación y ejecución de gastos presupuestarios, por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma; Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario, y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable y sus adendum, para el año dos mil veintidós. 2) Emitir un informe con respecto al control interno implementado por la Comisión Nacional de la Zonas Francas (CNZF). 3) Emitir una opinión con respecto al cumplimiento por parte de la administración de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF), de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y 4) Identificar los hallazgos a que



hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La ejecución presupuestaria de la Comisión Nacional de Zonas Francas (CNZF) presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, la asignación y ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 550, “Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N°565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil veintidós y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio del año dos mil veintidós y sus adenda. **B)** No se determinaron hallazgos de control interno. **C)** No se dio seguimiento a recomendaciones de auditorías previas; debido a que, mediante misiva del dieciocho de julio del año dos mil veintitrés, de referencia CGR-CS-DP-MJMG-488-2023/ DGA-VZAR-286-07-2023, se otorgó prórroga para la implementación de recomendaciones emanadas de informe de auditorías previas; y **D)** La Corporación de Zonas Francas (CZF) cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables y normas técnicas de control interno.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 1) y 11), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública, así como evaluar la ejecución presupuestaria. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría financiera y de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 11) y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-010-003-2023**, emitido por el auditor interno de



**CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, derivado de la **revisión a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.**

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados: **Fernando Diego Sánchez Solórzano**, exgerente administrativo financiero; **Alfredo Coronel Pichardo**, expresidente/ ex vicepresidente; **Álvaro Baltodano Cantarero**; expresidente; **Luisa del Carmen Molina Torres**, vicegerente administrativa financiera (CNZF); **Estrellita Argentina Blanco Barquero**, gerente de operaciones y facilitación; **David Josué González Tiffer**, jefe de contabilidad; **María Isabel Estrada García**, responsable de tesorería; **Junior Beltrán Gaitán Cuarezma**, encargado de caja general; **Elda María Sánchez Núñez**, exencargada de presupuesto; **Isabel Jarquín Marín**, exoficial de cumplimiento; **Ada del Socorro González del Palacio**, jefa de recursos humanos; **Gabriela Yahaira Cerna**, extécnica administrativa; **Karla Vanessa Casco Sánchez**, exencargada de nómina, todos de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**.

**TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **CORPORACIÓN DE ZONAS FRANCAS (CZF)**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria mil trescientos noventa y tres (1393) de las diez de la mañana del día veintidós de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

\_\_\_\_\_  
**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA